



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-037

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-034

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. ...”*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 107 de la prenombrada ley establece: *“Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, ...”;*

Que, el Art. 125 de la misma LOES, señala: *“Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico...”;*

Que, el Art. 82, segundo inciso, del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: *“...Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público...”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...";*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 82, segundo inciso, del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, codificado, señala: *"...Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público...";*

Que, en el Art. 16, numeral 4.4 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dentro de la estructura básica alineada a la misión y al modelo de gestión de la institución, se crea como parte de los procesos agregadores de valor, la planificación de la gestión académica general y dentro de ésta, la gestión de vinculación de la sociedad;

Que, en el Art. 19, numerales 4.4 y 4.4.1. del prenombrado reglamento, se establece que las actividades de vinculación con la colectividad estarán regidos por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la Colectividad, a través de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad,

Que, el H. Consejo Politécnico, mediante resoluciones 017 y 023, del 23 de julio y 30 de agosto de 2007, respectivamente, puestas en ejecución con orden de rectorado 2007-140-ESPE-a-3 del 4 de septiembre del mismo año, expidió el Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad;

Que el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-007, del 18 de marzo de 2015, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció: El memorando 2015-UAAC-ESPE-a-1, del 6 de febrero de 2015, suscrito por el Coronel de EMC. Francisco Armendáriz, Vicerrector Académico General, mediante el que, sugiere se derogue la orden de rectorado 2007-140-ESPE-a-3 del 4 de septiembre de 2007, con la que se pone en ejecución las resoluciones que expiden el Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, por cuanto es una normativa que se encuentra desactualizada tanto por lo que dispone la LOES como la nueva estructura de la Universidad y porque en el Reglamento de Régimen Académico vigente, expedido por el CES se recogen de manera explícita las responsabilidades de vinculación siendo funciones de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad y sugiere también que no se elabore ninguna reglamentación adicional por parte de la Universidad para este efecto; el memorando ESPE-UPRO-2015-0282-M, del 18 de marzo de 2015, que recoge el criterio del Procurador de la Universidad, en el que recomienda al H. Consejo Universitario Provisional, derogar el reglamento en mención en razón de que no tiene ninguna competencia ni ninguna funcionalidad al estar en contra de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-034;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, el Art. 48, del Estatuto de la Universidad, establece que: *"El Vicerrector Académico General, subrogará al Rector en caso de ausencia temporal y por delegación escrita del mismo..."*;

Que, mediante orden de rectorado 2015-041-ESPE-a-3, del 13 de marzo de 2015, se dispone que el Coronel de Estado Mayor Conjunto Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General subrogue al Rector en sus funciones, del 15 al 20 de marzo de 2015, inclusive; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario Provisional, ESPE-HCUP-RES-2015-034, adoptada al tratar el cuarto punto del orden del día de la sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2015, en el siguiente sentido:

a) *Acoger la recomendación del Vicerrector Académico General y derogar el Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, expedido por el H. Consejo Politécnico mediante resoluciones 017 y 023, del 23 de julio y 30 de agosto de 2007, respectivamente, puestas en ejecución con orden de rectorado 2007-140-ESPE-a-3 del 4 de septiembre del mismo año.*

b) *Disponer a la Secretaría General, se elimine la publicación del mencionado reglamento del sitio web institucional."*

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado Académico General; Vicerrectorado de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la extensión Latacunga; Procurador de la Universidad; Director de la Unidad de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Académica; Secretario General; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 19 de marzo de 2015.

El Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ
Coronel de Estado Mayor Conjunto

